

y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica antes citada, promovida por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad Anónima».

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan se personen, al objeto de proceder, previo traslado sobre el terreno, al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Comparezcan, como lugar de reunión, en el Ayuntamiento de Vacarizas, el día 18 de junio de 1979, a las diez horas.

Aportando: Documento nacional de identidad, documentos acreditativos de su propiedad y el último recibo de contribución que corresponde al bien afectado. Significándoles que a dicho acto deben asistir los afectados personalmente o bien persona debidamente autorizada por poder notarial, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, por Peritos y Notario.

Barcelona, 9 de mayo de 1979. — El Delegado provincial. — 1.764-D.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Nombre del propietario: Don Miguel Segarra Ribé. Afección: Apoyos, cinco; paso línea, 563 metros. Polígono 11, parcela 8-b, j, o. Clase de terreno: Pinar 3.ª, cereal secano. Término municipal de Vacarizas.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

13405

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», para la construcción de unidades enfriadoras, con compresor de tornillo, de potencias comprendidas entre 500.000 y 4.500.000 frigorías/hora (partida arancelaria 84.15-C-2).**

El Real Decreto 785/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), aprobó la Resolución tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de unidades enfriadoras, con motocompresor, condensador y evaporador, desde 500.000 frigorías/hora hasta 4.500.000 frigorías/hora.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Sebastián, barrio de Herrera, sin número, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de unidades enfriadoras de las características indicadas bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fecha 3 de abril de 1979, calificando favorablemente la solicitud de «Ramón Vizcaino, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de unidades enfriadoras con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de Resolución tipo.

La fabricación en régimen mixto de estas unidades enfriadoras presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las unidades enfriadoras que después se detallan, en favor de «Ramón Vizcaino, S. A.».

#### Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de julio, y Real Decreto 785/1979, de 16 de marzo a la Empresa «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Sebastián, barrio de Herrera, sin número, para la fabricación de unidades enfriadoras, con compresor de tornillo, de potencias comprendidas entre 500.000 y 4.500.000 frigorías/hora.

2.ª Se autoriza a «Ramón Vizcaino, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Los tipos de unidades enfriadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de unidad enfriadora	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Modelo GEAH-I-200, de capacidad entre 500.000 y 720.000 frigorías/hora ...	78,53	21,47
Modelo GEAH-I-300, de capacidad entre 800.000 y 1.100.000 frigorías/hora.	78,55	21,45
Modelo GEAH-I-400 de capacidad entre 1.100.000 y 1.450.000 frigorías/hora.	78	22
Modelo GEAH-I-600 de capacidad entre 1.600.000 y 2.100.000 frigorías/hora.	78,45	21,55
Modelo GEAH-I-750, de capacidad entre 2.200.000 y 2.950.000 frigorías/hora.	75,15	24,85
Modelo GEAH-I-1.000, de capacidad entre 2.800.000 y 3.600.000 frigorías/hora.	75,63	24,37
Modelo GEAH-I-1.250, de capacidad entre 3.500.000 y 4.500.000 frigorías/hora.	75,35	24,65
Modelo GEAH-X-200, de capacidad entre 500.000 y 720.000 frigorías/hora ...	82,02	17,98
Modelo GEAH-X-300 de capacidad entre 800.000 y 1.100.000 frigorías/hora.	82,13	17,87
Modelo GEAH-X-400, de capacidad entre 1.100.000 y 1.450.000 frigorías/hora.	81,74	18,26
Modelo GEAH-X-600, de capacidad entre 1.600.000 y 2.100.000 frigorías/hora.	83,33	16,67
Modelo GEAH-X-750, de capacidad entre 2.200.000 y 2.950.000 frigorías/hora.	80,55	19,45
Modelo GEAH-X-1.000, de capacidad entre 2.800.000 y 3.600.000 frigorías/hora.	81,54	18,46
Modelo GEAH-X-1.250, de capacidad entre 3.500.000 y 4.500.000 frigorías/hora.	82,10	17,90

4.ª A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 785/1979, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere, y que tenga por tanto sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Ramón Vizcaino, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Ramón Vizcaino, S. A.», y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 785/1979, que estableció la Resolución tipo.

9.ª La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**Relación de elementos a importar por la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», para la fabricación mixta de unidades enfriadoras, con compresor de tornillo, de potencias comprendidas entre 500.000 y 4.500.000 frigorías/hora**

#### Descripción

Para los modelos GEAH-I:

Compresor de tornillo.  
Válvula de regulación presión aceite, válvulas solenoide circuito aceite y válvula regulación carga aceite.

Tubo de cobre con aletas exteriores para los haces tubulares del condensador, del evaporador y del enfriador de aceite.

Para los modelos GEAH-X:

Compresor de tornillo.

Válvula de regulación presión aceite, válvulas solenoide circuito aceite y válvulas regulación carga aceite.

Tubo de cobre con aletas exteriores para los haces tubulares del condensador y del enfriador de aceite.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**13406** *ORDEN de 28 de abril de 1979 por la que se concede la condición de títulos - valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la «Sociedad Espanimmo, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 3 de abril de 1979, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la «Sociedad Espanimmo, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Recoletos, número 22, durante los años 1977 y 1978, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 118.200, ambos inclusive, de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por dicha Sociedad y cotizadas en la citada Bolsa.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los antecedentes, aportados concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## 13407 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de mayo al 3 de junio de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	64,50	66,92
Billete pequeño (2) .....	63,85	66,92
1 dólar canadiense .....	55,56	57,92
1 franco francés .....	14,53	15,07
1 libra esterlina .....	132,45	137,42
1 franco suizo .....	37,22	38,81
100 francos belgas .....	202,01	209,58
1 marco alemán .....	33,73	34,99
100 liras italianas (3) .....	7,53	8,28
1 florin holandés .....	30,87	32,03
1 corona sueca (4) .....	14,64	15,26
1 corona danesa .....	11,76	12,26
1 corona noruega (4) .....	12,38	12,90
1 marco finlandés (4) .....	16,05	16,73

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas y 100 marcos finlandeses.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 chejines austriacos .....	456,66	476,06
100 escudos portugueses (5) .....	124,11	129,38
100 yens japoneses .....	29,22	30,12
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (6) .....	127,06	131,82
1 dirham .....	12,00	12,50
100 francos C. F. A. ....	29,16	30,07
1 cruzeiro .....	2,24	2,31
1 bolívar .....	14,79	15,25

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y, si exceder de 5.000 escudos por persona.

(6) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 28 de mayo de 1979.

## MINISTERIO DE CULTURA

**13408** *REAL DECRETO 1242/1979, de 20 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva, en Zaragoza.*

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva, en Zaragoza, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el edificio que de se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva, en Zaragoza.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,  
MANUEL CLAVERO AREVALO

**13409** *REAL DECRETO 1243/1979, de 20 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, la basílica paleocristiana y construcciones adyacentes en la isla del Rey, en Mahón, Menorca (Baleares).*

En la Isla del Rey, en Mahón, Menorca (Baleares), y en su zona oriental, ha sido descubierta recientemente una Basílica Paleocristiana del siglo VI con otras construcciones adosadas, que revisten excepcional interés por la extrema rareza de los monumentos construidos en territorio hispánico durante la ocupación por el Imperio de Bizancio. Estas ruinas permiten reconstruir con todos sus elementos una de las más extensas e importantes Basílicas cristianas anteriores a los visigodos.

La situación de estos vestigios, expuestos a una rápida destrucción, precisan de la protección del Estado con la declaración monumental, al amparo de lo preceptuado en los artícu-